



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (DSANA)
DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AESA), DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE
ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y SE AUTORIZA LA APERTURA AL TRÁFICO
DEL AERÓDROMO DE AERODEL (CÓRDOBA)**

Al amparo de lo previsto en la Orden 1957 de 26 de octubre de 1966 y en el Real Decreto 1070/2015, se dicta la presente resolución, por la que se acredita el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad operacional y se autoriza a Aeronáutica Delgado S.L. como gestor, la apertura al tráfico del aeródromo de AERODEL (Córdoba).

HECHOS

PRIMERO.- El 01/12/2014 Aeronáutica Delgado, S.L. (en adelante solicitante) remite a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) una solicitud de compatibilidad de espacio aéreo como paso previo al establecimiento del aeródromo de AERODEL de uso restringido (en adelante el aeródromo). Tras las preceptivas consultas al Estado Mayor del Aire, Aena SA y ENAIRE, el análisis por CIDEFO y la realización de diversos estudios de seguridad por la proximidad entre el aeródromo y el aeropuerto de Córdoba, el 6/04/2017 se dicta resolución por la que se declara la compatibilidad de espacio aéreo del aeródromo restringido de AERODEL, sometida a determinadas condiciones.

SEGUNDO.- Mediante escrito del 28 de marzo de 2018, el solicitante envía a AESA documentación ambiental y solicita la evaluación de impacto ambiental simplificada para el aeródromo.

TERCERO.- Con motivo de la entrada en vigor del AFIS en el aeropuerto de Córdoba y la modificación del espacio aéreo en abril de 2018, el 8 de mayo de 2018 el solicitante remite a AESA una nueva solicitud de compatibilidad de espacio aéreo.

CUARTO.- Mediante oficio del 5 de mayo de 2020, AESA informa al solicitante que con fecha 1 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 21/2013, se ha publicado en el BOE, Resolución del órgano ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto y se determina que no se considera necesario someter el proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos ambientales.

QUINTO.- En virtud del artículo 9.1 de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, y tras realizar las correspondientes consultas con el Estado Mayor del Aire, Aena y ENAIRE, que responden favorablemente, el 30 de junio de 2020 AESA emite resolución por la que se declara la nueva compatibilidad de espacio aéreo del aeródromo restringido de AERODEL, sometida a determinadas condiciones.

SEXTO.- Mediante el escrito del 30 de julio de 2020, el solicitante envía a AESA documentación administrativa y solicita la autorización de establecimiento del aeródromo. Con fecha 31 de agosto de 2020 se recibe en AESA la documentación técnica del proyecto.

A partir de este momento tiene lugar el proceso de subsanación de la documentación administrativa y técnica. Se envía Diligencia de Actuaciones Inspectoras documentales con requerimiento de subsanación el 10 de noviembre de 2020. Se recibe documentación administrativa subsanada el 13 de noviembre de 2020, y documentación técnica el 18 de enero de 2021.





SEXTO.- AESA analiza la documentación y concluye que se han subsanado todas las deficiencias a excepción de las referentes al establecimiento de la carta operacional y a los procedimientos aplicables al aeródromo, lo que se refleja en la resolución para la autorización de establecimiento del aeródromo de Aerodel de fecha 3 de febrero de 2021.

SEPTIMO.- Con fecha 15 de febrero de 2021, se recibe en AESA la solicitud de Fase 4, junto con los procedimientos de aeródromo firmados por el gestor.

SEXTO.- El 16 de marzo de 2021 tiene lugar la inspección in situ para apertura al tráfico. Los días 16 y 22 de marzo de 2021 el gestor hace entrega de las evidencias medioambientales solicitadas durante la inspección, así como la subsanación de las deficiencias encontradas durante la inspección in-situ en el sistema de lanzamiento de espuma.

SÉPTIMO.- El 18 de mayo de 2021 AESA envía la Diligencia de Actuaciones Inspectoras in-situ (DAI) al aeródromo de Aerodel, donde se recoge como única deficiencia la falta de una carta operacional firmada con el aeropuerto de Córdoba y con el proveedor AFIS. El 23 de junio de 2021 el gestor del aeródromo de AERODEL aporta a través de la sede electrónica de AESA las Carta operacional firmada entre el proveedor ATS de la torre AFIS del aeropuerto de Córdoba, Ferronats, y el aeródromo de Aerodel. Asimismo, aporta el procedimiento de coordinación entre el aeropuerto de Córdoba y el aeródromo de Aerodel, también firmado por ambas partes.

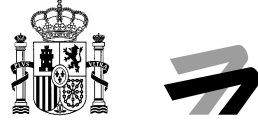
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente resolución se fundamenta en los hechos referidos anteriormente y en lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, en particular en sus artículos 9.1, 33 y 40.
- El Real Decreto 184/2008 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en particular sus artículos 9.1 y 28.2.c.
- El Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.
- La Orden de 26 de octubre de 1966 sobre condiciones de establecimiento de aeródromos privados.
- Y demás legislación aplicable.

En consecuencia, vistos los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, esta Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea **RESUELVE:**





PRIMERO.- ACREDITAR que el aeródromo cumple las normas técnicas de seguridad operacional establecidas en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a Aeronáutica Delgado S.L. como gestor, la apertura al tráfico del aeródromo de AERODEL (Córdoba)

La resolución está sometida a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

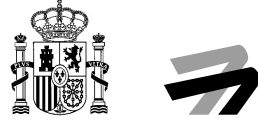
1. El aeródromo se autoriza para vuelos visuales diurnos.
2. El aeródromo será de uso restringido de conformidad con el Real Decreto 862/2009.
3. Deberán cumplirse las condiciones impuestas por ENAIRE y AENA en la nueva resolución para la compatibilidad de espacio aéreo tras la entrada en funcionamiento del AFIS de Córdoba, comunicada al gestor mediante oficio de 30 de junio de 2020.
4. Deberá cumplirse en todo momento lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 22/04/2020.
5. En todo momento deberá garantizarse el mantenimiento de las características técnicas y estado operativo de la instalación conforme a la documentación aportada y la configuración autorizada, cuyas características fundamentales figuran en la ficha que acompaña a esta resolución.
6. Cuando las aeronaves autorizadas que utilicen el aeródromo efectúen tráfico aéreo internacional, habrán de realizar su entrada y salida del territorio español por un aeropuerto aduanero, a excepción de las operaciones con origen/destino en países firmantes de acuerdo de Schengen, que están exentas de cumplir dicho requisito.
7. La introducción de cualquier modificación posterior en las infraestructuras y/o características operativas de la instalación deberá ser previamente notificada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a fin de recabar la autorización correspondiente.
8. El gestor es el responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 33 y 40 de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, así como las contenidas en el artículo 11 del Real Decreto 1070/2015.

La presente autorización quedará suspendida y podrá extinguirse si se incumple cualquiera de las condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Autorizar al gestor a comunicar los datos de la instalación al Servicio de Información Aeronáutica para la inclusión del aeródromo en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, entendiendo por tal, en todo caso al gestor del aeródromo,





La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de los demás permisos, licencias, habilitaciones y otros actos de similar contenido que en su caso se precisen o sean exigibles por cualquier Administración Pública.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, en los supuestos indicados en el artículo 112.1 y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
P.D. (RESOL. DE 17/02/2017. BOE DE 20/03/2017)
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO

David Nieto Sepúlveda





FICHA TÉCNICA DEL AERÓDROMO AERODEL (CÓRDOBA)					
Municipio: Villarubia de Córdoba		Provincia: Córdoba			
Gestor/Titular: Aeronáutica Delgado S.L.					
Persona de contacto: Rafael Delgado Zafra e-mail: info@aerodel.es Telf: 957 724470 / 669 15 78 78					
DATOS DE LA INSTALACIÓN					
Clave de referencia: 1 - A		Elevación		86 m	
Coordenadas (ETRS-89)				Medios de comunicación	
	Latitud	Longitud	Z (m)	Canal principal 118,300 Mhz	
ARP	37° 50' 06.20" N	004° 53' 44.80" W	86,2	Canal reserva y emergencia 123,450 Mhz	
Umbral 16	37° 50' 14.64" N	004° 53' 48.77" W	87,9		
Umbral 34	37° 49' 57.14" N	004° 53' 41.50" W	85,5		
Pista de vuelo:		Distancias declaradas (m)			
— Denominación: 16-34 — Orientación geográfica: 163° 29' /343° 29' — Orientación magnética: 164° 25' /344° 25' — Longitud: 639 m. — Anchura: 15 m. — Pendiente longitudinal: 0,38% — Pendiente transversal: 0,6 ~ 1% — Pavimento: tierra compactada		Pista	TORA/TODA	ASDA	LDA
		16	N/A	N/A	639
		34	639	639	N/A
		Franja			
		— Longitud: 689 m. — Anchura: 30 m. — Pendiente longitudinal: 0,38% — Pendiente transversal: 0,6 ~ 1% — Pavimento: tierra compactada			
Plataformas		Calles de rodaje			
Tres plataformas (Lado Oeste de la pista): A. Emplazada en mitad de la pista frente al hangar de Mantenimiento: 39 x 39 m. Hormigón B. Plataforma de larga estancia en mitad norte pista. Tierra compactada C. Emplazada en la mitad sur de la pista para corta estancia, 140 x 24m. Tierra compactada		Acceso directo a pista			
Ayudas visuales		Obstáculos			
— Manga de viento — Designadoras 16-34 — Señales de umbral con faja transversal — Señal de cabecera cerrada — Borde de pista — 1 punto de espera de entrada a pista (Mtto) — Líneas borde de plataformas		No hay obstáculos			
Tipo de aeródromo, actividades autorizadas y procedimientos:					
Tipo de aeródromo:	especializado				
Actividades autorizadas:	mantenimiento en base / escuela de vuelo / abierto al público				





Procedimientos:
— Plan de emergencia — Procedimiento de operación para Escuela de vuelo. — Procedimiento de operación para base de Mantenimiento. — Registro de operaciones.
Servicios y sistemas
Salvamento y extinción de incendios: Vehículo con remolque de 1000l agua y espumógeno nivel B. Agentes extintores complementarios: 2 x 9 Kg de polvo ABC y 2 x 5 Kg CO ₂ Equipo salvamento compuesto por guantes, manta resistente al fuego, cortacables, hacha y palanca. Vallado todo el recinto.
Restricciones y observaciones: Aterrizajes y despegues únicamente por cabecera 16 (opuesta al río) Vallado bajo trayectoria norte frangible (no perfora superficie limitadora de obstáculos aterrizaje/despegue). Condicionantes derivados de la compatibilidad de espacio aéreo: - Ver página siguiente.





CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA COMPATIBILIDAD DE ESPACIO AÉREO:

1. Operaciones por encima de 1000 ft AGL y fuera del horario AFIS: Al ser espacio aéreo D, la operación de aeronaves en el aeropuerto queda restringida por lo que no hay posibilidad de afección a la seguridad operacional. En el caso de cambiar esta circunstancia, habría que volver analizar el cambio en el estudio aeronáutico de seguridad.

2. Operaciones en horario AFIS:

- No se permitirán vuelos en el aeródromo de Aerodel cuando se realicen vuelos comerciales de pasajeros en el aeropuerto de Córdoba.
- Todas las aeronaves que quieran entrar/salir de la FIZ o despegar del aeródromo de Aerodel establecerán contacto previo vía radio con LEBA.
- En el horario AFIS solo se permitirán entradas/salidas para el aterrizaje/despegue en Aerodel, no permitiéndose otro tipo de operaciones.
- Todos los tráfico que operen en el aeródromo de Aerodel deben presentar plan de vuelo.
- Todos los tráfico que operen en la FIZ se comunicarán según los procedimientos establecidos para el aeropuerto de Córdoba. En particular tendrán la posibilidad de comunicación, se comunicará en frecuencia de LEBA y lo harán según lo establecido en el manual de fraseología de OACI.
- Los procedimientos de entrada/salida al aeródromo de Aerodel se realizarán a través del punto S establecido en la VAC LEBA.
- El circuito de tránsito de aeródromo de Aerodel se situará al oeste del campo.
- En caso de que una aeronave con origen/destino el aeródromo de Aerodel tenga un fallo de comunicaciones, seguirá los procedimientos de fallo de comunicaciones establecidos para el aeropuerto de Córdoba en la VAC LEBA.
- Se firmará una carta operacional que incluya al menos los requisitos identificados.

3. Operaciones por debajo de 1000 ft AGL y fuera del horario AFIS:

- La obligatoriedad de que las aeronaves usuarias del aeródromo dispongan y mantengan escucha de la frecuencia 118.300 MHz (frecuencia A/A de ODB).
- Los procedimientos de entrada-salida a ODB definidos estarán publicados en AIP.
- Se establecerán, con carácter previo a la emisión de la Resolución de Autorización de Apertura al tráfico, acuerdos operacionales entre el aeródromo Aerodel, aeropuerto de Córdoba y el proveedor AFIS en el aeropuerto de Córdoba en el que se definan los requisitos necesarios para garantizar una adecuada coordinación entre ambas instalaciones y sus usuarios. Debe reflejar de forma clara los siguientes aspectos:
 - El ARP del aeródromo de Aerodel.
 - La Zona Normal de Operaciones (ZNO) de dicho aeródromo.
 - Un responsable de vuelos de Aerodel, con un teléfono de contacto del mismo.
 - Los horarios de actividad del aeródromo de Aerodel.
 - Publicación de las cartas de vuelo.
 - Se incluirá la oficina ARO de Córdoba para los planes de vuelos de Aerodel en la publicación en el AIP.
 - Necesidad de que los pilotos de ambas instalaciones deban utilizar para fijar sus altímetros el QNH/QNE del aeropuerto de Córdoba y deban solicitarlo por radio.
 - Procedimiento de actuación ante emergencias.
 - Los procedimientos de entrada-salida al aeródromo de Aerodel, donde se debe indicar:
 - o La altura a la que se deben mantener las aeronaves usuarias dentro de la ZNO.
 - o Definir los puntos de notificación de entrada-salida así como la obligatoriedad de que las aeronaves usuarias notifiquen sus intenciones al alcanzar los mismos por la frecuencia A/A.
 - o Definir los rumbos a seguir una vez alcanzados los puntos de notificación y las alturas de referencia.
 - Procedimiento en caso de un fallo de comunicaciones en una aeronave con origen/destino el aeródromo de Aerodel.





Condiciones derivadas de la compatibilidad de espacio aéreo:

4. La adecuada coordinación y compatibilidad de ambas infraestructuras fijada en el acuerdo operacional deberá tener en cuenta las particularidades de la operación del aeropuerto de Córdoba, declarado de interés general, cuando éste opere en uso público. Asimismo, el acuerdo deberá prestar especial atención a los procedimientos operativos locales en relación a las operaciones para asistencia médica urgente, incluyendo traslado de órganos para trasplante, y a los criterios de prioridad en la operación en relación con este tipo de vuelos.
5. Se establecerá Carta Operacional ATS correspondiente al estar ubicado dentro del FIZ de Córdoba, teniendo en cuenta las apreciaciones hechas por Sevilla ACC y el Aeropuerto de Córdoba Operaciones.
6. Según orden FOM/1075/2017 de 27 de octubre de 2017 es obligatorio presentar Plan de Vuelo a todas las aeronaves que vayan a operar en la zona de información de vuelo (FIZ).
7. El circuito de tránsito del aeródromo de Aerodel se situará al oeste del campo.
8. Será necesario realizar un seguimiento continuo de las posibles incidencias que surjan en el marco del sistema de gestión de la seguridad operacional del Aeropuerto de Córdoba.
9. Se deberá llevar a cabo un seguimiento de la vigencia del análisis de seguridad realizado mediante reuniones semestrales, y extraordinarias cuando proceda, entre el aeródromo de Aerodel y el Aeropuerto de Córdoba.

Esta compatibilidad de espacio aéreo podrá ser revisada, modificada o dejada sin efecto, en el caso de que cambien las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de su emisión. En particular, el gestor del aeródromo deberá volver a solicitar la compatibilidad de espacio aéreo cada vez que se produzcan cambios en la estructura de espacio aéreo circundante y revisará el Acuerdo Operacional con el proveedor AFIS para adaptarlo a dichos cambios si fuera necesario

